



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, siete (07) de Abril de dos mil quince (2015)

Acción: **EJECUTIVO**
Demandante: **CAJANAL**
Demandado: **SEGUROS CONDOR**
Radicación: **150013331008 20050073000**

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que el mismo fue recibido de la Oficina de Centro de Servicios mediante planilla de correspondencia del cinco (5) de febrero de dos mil quince (2015) y entra para proveer lo que corresponda (fl. 213).

Es de advertir que el presente proceso se encontraba en trámite en los Juzgados Administrativos de Descongestión de Tunja desde el pasado dos (2) de julio de dos mil doce (2012), producto de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que este Juzgado entró en el sistema de la oralidad.

Sin embargo, mediante Acuerdo No. CSJBA15-418 del trece (13) de enero de dos mil quince (2015), el Consejo Seccional de la Judicatura de Tunja – Boyacá, ordenó la reasignación a los Juzgados Administrativos Permanentes de origen, los procesos que se encontraban a cargo de los Juzgados Administrativos de Descongestión.

Por lo anterior, se dispondrá avocar conocimiento en el presente proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;**

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese conocimiento del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Previo atender la solicitud de la apoderada de la parte ejecutada por secretaria procesa a Realizar la conversión a la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado del título judicial No. 415030000290962 por valor de \$11.525.261.00, del 26 de septiembre de 2012, el cual estaba a disposición del JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO EN DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE TUNJA, hoy suprimido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CARMENZA PAEZ PALACIOS
JUEZ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO. 008 PUBLICADO HOY NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 8:00 A.M. ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA SECRETARIA
--



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, siete (07) de Abril de dos mil quince (2015)

Acción: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante: **GERMAN MORALES E HIJOS ORGANIZACIÓN HOTELERA**
Demandado: **LOTERIA DE BOYACA**
Radicación: **15002331000 200502039**

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que el mismo fue recibido de la Oficina de Centro de Servicios mediante planilla de correspondencia del dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015) y entra para proveer lo que corresponda (fl. 227).

Es de advertir que el presente proceso se encontraba en trámite en los Juzgados Administrativos de Descongestión de Tunja desde el pasado dos (2) de julio de dos mil doce (2012), producto de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que este Juzgado entró en el sistema de la oralidad.

Sin embargo, mediante Acuerdo No. CSJBA15-418 del trece (13) de enero de dos mil quince (2015), el Consejo Seccional de la Judicatura de Tunja – Boyacá, ordenó la reasignación a los Juzgados Administrativos Permanentes de origen, los procesos que se encontraban a cargo de los Juzgados Administrativos de Descongestión.

Por lo anterior, se dispondrá avocar conocimiento en el presente proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;**

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese conocimiento del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En consecuencia, y a fin de impulsar el presente asunto, procédase por secretaria a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de septiembre de 2014, proferida por el Juzgado Primero administrativo de Descongestión de Tunja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CARMENZA PAEZ PALACIOS
JUEZ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO. 008 PUBLICADO HOY NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 8:00 A.M. ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA SECRETARIA

Q



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, siete (7) de abril de dos mil quince (2015)

Acción : **ACCION POPULAR**
Demandante: **JOSE AMADO LOPEZ MALAVER**
Demandado: **MINISTERIO DE TRANSPORTE - OTROS**
Radicación: **2008 0164**

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que el mismo fue recibido de la Oficina de Centro de Servicios mediante planilla de correspondencia del cinco (5) de febrero de dos mil quince (2015).

Es de advertir que el presente proceso se encontraba en trámite en los Juzgados Administrativos de Descongestión de Tunja desde el pasado dos (2) de julio de dos mil doce (2012), producto de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que este Juzgado entró en el sistema de la oralidad.

Sin embargo, mediante Acuerdo No. CSJBA15-418 del trece (13) de enero de dos mil quince (2015), el Consejo Seccional de la Judicatura de Tunja - Boyacá, ordenó la reasignación a los Juzgados Administrativos Permanentes de origen, los procesos que se encontraban a cargo de los Juzgados Administrativos de Descongestión.

Por lo anterior, se dispondrá avocar conocimiento en el presente proceso.

Una vez revisado el expediente se observa que el mismo se encuentra en la etapa de pruebas, dada la complejidad del tema y el número de entidades demandadas, se ordena que una vez ejecutoriado el presente Auto ingrese el expediente a Despacho para proveer lo que corresponda.

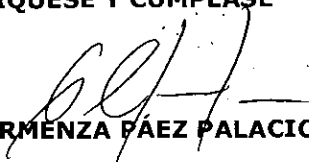
En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA;**

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese conocimiento del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motivada de este auto.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría ingrese el expediente a Despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS
JUEZ



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, siete (7) de abril de dos mil quince (2015)

Acción: **ACCION POPULAR**
Demandante: **ULISES BERNAL FLECHAS**
Demandado: **MUNICIPIO DE TUNJA - OTROS**
Radicación: **2008 0250**

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que el mismo fue recibido de la Oficina de Centro de Servicios mediante planilla de correspondencia del cinco (5) de febrero de dos mil quince (2015).

Es de advertir que el presente proceso se encontraba en trámite en los Juzgados Administrativos de Descongestión de Tunja desde el pasado dos (2) de julio de dos mil doce (2012), producto de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que este Juzgado entró en el sistema de la oralidad.

Sin embargo, mediante Acuerdo No. CSJBA15-418 del trece (13) de enero de dos mil quince (2015), el Consejo Seccional de la Judicatura de Tunja – Boyacá, ordenó la reasignación a los Juzgados Administrativos Permanentes de origen, los procesos que se encontraban a cargo de los Juzgados Administrativos de Descongestión.

Por lo anterior, se dispondrá avocar conocimiento en el presente proceso.

Una vez revisado el expediente se observa que el mismo se encuentra en la etapa de pruebas, dada la complejidad del tema y el número de entidades demandadas, se ordena que una vez ejecutoriado el presente Auto ingrese el expediente a Despacho para proveer lo que corresponda.

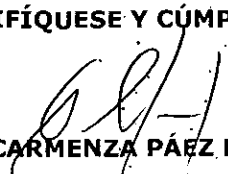
En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA;**

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese conocimiento del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaria ingrese el expediente a Despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS
JUÉZ



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, siete (7) de abril de dos mil quince (2015)

Acción: **EJECUTIVO**
Demandante: **LOTERIA DE BOYACA**
Demandado: **ROSA LILIA ROJAS DE SANCHEZ.**
Radicación: **150013331008 200900001 00**

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que el mismo fue recibido de la Oficina de Centro de Servicios, y entra para proveer lo que corresponda (fl. 148)

Es de recordar que el trámite del presente proceso correspondía a los Juzgados Administrativos de Descongestión de Tunja desde el pasado dos (2) de julio de dos mil doce (2012), producto de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que este Juzgado entró en el sistema de la oralidad.

Sin embargo, mediante Acuerdo No. CSJBA15-418 del trece (13) de enero de dos mil quince (2015), el Consejo Seccional de la Judicatura de Tunja - Boyacá, ordenó la reasignación a los Juzgados Administrativos Permanentes de origen, los procesos que se encontraban a cargo de los Juzgados Administrativos de Descongestión.

Por lo anterior, se dispondrá avocar conocimiento en el presente proceso.

Por otra parte observa el Despacho que el Apoderado de la Lotería de Boyacá renunció al poder conferido (fl. 147), por lo que se requerirá a la LOTERIA DE BOYACA para que en el término de 5 días contados a partir del recibo de la comunicación, designe nuevo apoderado.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA;**

RESUELVE:

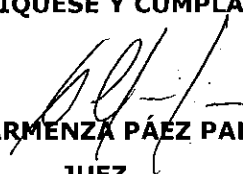
PRIMERO: Avóquese conocimiento del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Acción.
Demar.dante:
Demar.dado:
Radica.ión:

EJECUTIVO
LOTERIA DE BOYACA
ROSA LILIA ROJAS DE SANCHEZ
150013331008 200900001 00

SEGUNDO: Por Secretaria requiérase a la LOTERIA DE BOYACA para que en el término de 5 días contados a partir del recibo de la comunicación, designe nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS
JUEZ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE TUNJA
SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO. 0008 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 8:00 A.M.

ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA
SECRETARIA



Consejo Superior
de la Judicatura

8

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, siete (7) de abril de dos mil quince (2015)

Acción: **ACCION POPULAR**
Demandante: **MUNICIPIO DE PACHAVITA**
Demandado: **ANTV- RCTV**
Radicación: **2009 0017**

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que el mismo fue recibido de la Oficina de Centro de Servicios mediante planilla de correspondencia del cinco (16) de febrero de dos mil quince (2015).

Es de advertir que el presente proceso se encontraba en trámite en los Juzgados Administrativos de Descongestión de Tunja desde el pasado dos (2) de julio de dos mil doce (2012), producto de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que este Juzgado entró en el sistema de la oralidad.

Sin embargo, mediante Acuerdo No. CSJBA15-418 del trece (13) de enero de dos mil quince (2015), el Consejo Seccional de la Judicatura de Tunja - Boyacá, ordenó la reasignación a los Juzgados Administrativos Permanentes de origen, los procesos que se encontraban a cargo de los Juzgados Administrativos de Descongestión.

Por lo anterior, se dispondrá avocar conocimiento en el presente proceso.

Al revisar el expediente, se observa que pasado diecinueve (19) de diciembre de dos mil once (2011) se profirió sentencia por parte del Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Tunja (Folios 850 a 876), la cual fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Boyacá en providencia del veinticuatro (24) de agosto de dos mil doce (2012) (Folios 1042 a 1066).

En esta última providencia se dispuso:

"SEGUNDO: ORDENAR a la Autoridad Nacional de Televisión y a la Radio Televisión nacional de Colombia (rctv) para que pos su conducto y dentro de la órbita de sus competencias, en el término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de este fallo, adelanten las actuaciones necesarias para garantizar el acceso al servicio público de televisión gratuito en el Municipio de Pachavita - Boyacá"

Sobre esta última providencia se solicitó la aclaración, la cual fue negada por el Tribunal Administrativo de Boyacá en providencia del veintidós (22) de enero de dos mil trece (2013) (Folios 1093 a 1098).

Dada lo anterior, el Despacho procederá a requerir inmediatamente a la **AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION Y RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA** para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe al Despacho sobre el



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

cumplimiento del numeral segundo de la Sentencia de fecha **veinticuatro (24) de agosto de dos mil doce (2012)** proferida por el Tribunal Administrativo de Boyaca

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA;**

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese conocimiento del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Por Secretaría requiérase inmediatamente a la **AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION**, para que en un término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe al Despacho sobre el cumplimiento del numeral segundo de la Sentencia de fecha **veinticuatro (24) de agosto de dos mil doce (2012)** proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá. Advirtiéndole que el incumplimiento a una orden judicial dará lugar a la sanción prevista en el Artículo 41 de la ley 472 de 1998.

TERCERO: Por Secretaria requiérase inmediatamente a **RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA**, para que en un término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe al Despacho sobre el cumplimiento del numeral segundo de la Sentencia de fecha **veinticuatro (24) de agosto de dos mil doce (2012)** proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá. Advirtiéndole que el incumplimiento a una orden judicial dará lugar a la sanción prevista en el Artículo 41 de la ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS
JUEZ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ESCRITURAL NO. 08 HOY NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 8:00 A.M. ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA SECRETARIA



Consejo Superior
de la Judicatura

0

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, siete (7) de abril de dos mil quince (2015)

Acción: **ACCION POPULAR**
Demandante: **ROCIO HERRAN GARCIA**
Demandado: **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**
Radicación: **2009-0067**

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que el mismo fue recibido de la Oficina de Centro de Servicios mediante planilla de correspondencia del cinco (5) de febrero de dos mil quince (2015) y entra para proveer lo que corresponda (fl. 452).

Es de advertir que el presente proceso se encontraba en trámite en los Juzgados Administrativos de Descongestión de Tunja desde el pasado dos (2) de julio de dos mil doce (2012), producto de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que este Juzgado entró en el sistema de la oralidad.

Sin embargo, mediante Acuerdo No. CSJBA15-418 del trece (13) de enero de dos mil quince (2015), el Consejo Seccional de la Judicatura de Tunja - Boyacá, ordenó la reasignación a los Juzgados Administrativos Permanentes de origen, los procesos que se encontraban a cargo de los Juzgados Administrativos de Descongestión.

Por lo anterior, se dispondrá avocar conocimiento en el presente proceso.

Una vez revisado el proceso, se encuentra que mediante Auto de fecha ocho (8) de octubre de dos mil catorce (2014) el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Tunja corrió traslado para Alegatos de Conclusión por el término de cinco (5) días de acuerdo con Artículo 33 de la Ley 472 de 1998 (Folio 451), término dentro del cual las partes guardaron silencio.

Así las cosas, una vez ejecutoriado el presente Auto ingrese el proceso al Despacho para proferir sentencia.

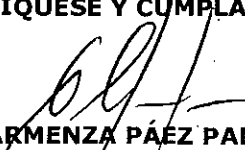
En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA;**

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese conocimiento del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaria ingrese el expediente a Despacho para proferir fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS
JUEZ



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, siete (07) de Abril de dos mil quince (2015)

Acción: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante: **JOSE MARTINEZ GOMEZ**
Demandado: **MUNICIPIO DE ZETAQUIRA**
Radicación: **150013331008 20090029900**

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que el mismo fue recibido de la Oficina de Centro de Servicios mediante planilla de correspondencia del dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015) y entra para proveer lo que corresponda (fl. 256).

Es de advertir que el presente proceso se encontraba en trámite en los Juzgados Administrativos de Descongestión de Tunja desde el pasado dos (2) de julio de dos mil doce (2012), producto de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que este Juzgado entró en el sistema de la oralidad.

Sin embargo, mediante Acuerdo No. CSJBA15-418 del trece (13) de enero de dos mil quince (2015), el Consejo Seccional de la Judicatura de Tunja – Boyacá, ordenó la reasignación a los Juzgados Administrativos Permanentes de origen, los procesos que se encontraban a cargo de los Juzgados Administrativos de Descongestión.

Por lo anterior, se dispondrá avocar conocimiento en el presente proceso.

En consecuencia, El **Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;**

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese conocimiento del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En consecuencia, y a fin impulsar el presente asunto, Por secretaría procédase a realizar el trámite correspondiente de acuerdo al Artículo 399 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
SECRETARIA**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO NO. 008 PUBLICADO HOY NUEVE (09)
DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS
8:00 A.M.

ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA
SECRETARIA



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
Tunja, siete (07) de Abril de dos mil quince (2015)

Acción: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante: **AURA ALICIA MEDINA BARON**
Demandado: **CAJA NACIONAL DE PREVISION HOY UGPP**
Radicación: **150013331008 20100014600**

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que el mismo fue recibido de la Oficina de Centro de Servicios mediante planilla de correspondencia del cinco (5) de febrero de dos mil quince (2015) y entra para proveer lo que corresponda (fl. 156).

Es de advertir que el presente proceso se encontraba en trámite en los Juzgados Administrativos de Descongestión de Tunja desde el pasado dos (2) de julio de dos mil doce (2012), producto de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que este Juzgado entró en el sistema de la oralidad.

Sin embargo, mediante Acuerdo No. CSJBA15-418 del trece (13) de enero de dos mil quince (2015), el Consejo Seccional de la Judicatura de Tunja – Boyacá, ordenó la reasignación a los Juzgados Administrativos Permanentes de origen, los procesos que se encontraban a cargo de los Juzgados Administrativos de Descongestión.

Por lo anterior, se dispondrá avocar conocimiento en el presente proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA;**

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese conocimiento del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En atención y una vez ejecutoriado el presente auto sírvase dar cumplimiento a lo que corresponda, esto es enlistar el presente asunto para proferir sentencia de conformidad con el artículo 124 del C de P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS
JUEZ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.008 HOY NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 8:00 A.M. ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA SECRETARIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, siete (07) de Abril de dos mil quince (2015)

Acción: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante: **DORA NAHIR GARCIA VARGAS**
Demandado: **INFIBOY**
Radicación: **150013331008 20110003000**

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que el mismo fue recibido de la Oficina de Centro de Servicios mediante planilla de correspondencia del cinco (5) de febrero de dos mil quince (2015) y entra para proveer lo que corresponda (fl. 1159).

Es de advertir que el presente proceso se encontraba en trámite en los Juzgados Administrativos de Descongestión de Tunja desde el pasado dos (2) de julio de dos mil doce (2012), producto de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que este Juzgado entró en el sistema de la oralidad.

Sin embargo, mediante Acuerdo No. CSJBA15-418 del trece (13) de enero de dos mil quince (2015), el Consejo Seccional de la Judicatura de Tunja - Boyacá, ordenó la reasignación a los Juzgados Administrativos Permanentes de origen, los procesos que se encontraban a cargo de los Juzgados Administrativos de Descongestión.

Por lo anterior, se dispondrá avocar conocimiento en el presente proceso.

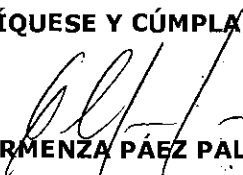
En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;**

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese conocimiento del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En consecuencia, procédase por secretaría a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de diciembre de 2014 (folio 1158), proferido por el Juzgado primero Administrativo de Descongestión de Tunja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS
JUEZ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO. 008 PUBLICADO HOY NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 8:00 A.M. ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA SECRETARIA



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, siete (07) de Abril de dos mil quince (2015)

Acción: **OTROS**
Derivante: **CONSORCIO UM 18**
Derivado: **INVIAS**
Radicación: **150013331008 20110006800**

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que el mismo fue recibido de la Oficina de Centro de Servicios mediante planilla de correspondencia del cinco (5) de febrero de dos mil quince (2015) y entra para proveer lo que corresponda (fl. 119).

Es de advertir que el presente proceso se encontraba en trámite en los Juzgados Administrativos de Descongestión de Tunja desde el pasado dos (2) de julio de dos mil doce (2012), producto de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que este Juzgado entró en el sistema de la oralidad.

Sin embargo, mediante Acuerdo No. CSJBA15-418 del trece (13) de enero de dos mil quince (2015), el Consejo Seccional de la Judicatura de Tunja - Boyacá, ordenó la reasignación a los Juzgados Administrativos Permanentes de origen, los procesos que se encontraban a cargo de los Juzgados Administrativos de Descongestión.

Por lo anterior, se dispondrá avocar conocimiento en el presente proceso.

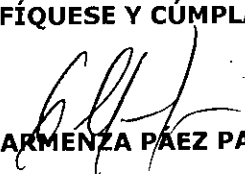
En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;**

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese conocimiento del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En consecuencia, procédase por secretaria a darle cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de diciembre de 2014 (folio 118) proferido por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Tunja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS
JUEZ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO. 008 PUBLICADO HOY NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 8:00 A.M. ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA SECRETARIA
--



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, siete (07) de Abril de dos mil quince (2015)

Acción: **REPARACION DIRECTA**
Demandante: **GUMERCINDA JIMENEZ SOLER**
Demandado: **E.S.E CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA**
Radicación: **150013331008 20110009400**

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que el mismo fue recibido de la Oficina de Centro de Servicios mediante planilla de correspondencia del dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015) y entra para proveer lo que corresponda (fl. 204).

Es de advertir que el presente proceso se encontraba en trámite en los Juzgados Administrativos de Descongestión de Tunja desde el pasado dos (2) de julio de dos mil doce (2012), producto de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que este Juzgado entró en el sistema de la oralidad.

Sin embargo, mediante Acuerdo No. CSJBA15-418 del trece (13) de enero de dos mil quince (2015), el Consejo Seccional de la Judicatura de Tunja – Boyacá, ordenó la reasignación a los Juzgados Administrativos Permanentes de origen, los procesos que se encontraban a cargo de los Juzgados Administrativos de Descongestión.

Por lo anterior, se dispondrá avocar conocimiento en el presente proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;**

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese conocimiento del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En consecuencia, procédase por secretaria a darle cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de diciembre de 2014 proferido por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Tunja, (folio 203).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CARMENZA PAEZ PALACIOS
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
SECRETARIA**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO NO. 008 PUBLICADO HOY NUEVE (09)
DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS
8:00 A.M.

ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA
SECRETARIA



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, siete (7) de abril de dos mil quince (2015)

Acción: **ACCION DE REPETICION**
Demandante: **MUNICIPIO DE MOTAVITA**
Demandado: **LUIS FERNANDO AGUILAR MOLINA**
Radicación: **2011 0191**

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que el mismo fue recibido de la Oficina de Centro de Servicios mediante planilla de correspondencia del dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015).

Es de advertir que el presente proceso se encontraba en trámite en los Juzgados Administrativos de Descongestión de Tunja desde el pasado dos (2) de julio de dos mil doce (2012), producto de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que este Juzgado entró en el sistema de la oralidad.

Sin embargo, mediante Acuerdo No. CSJBA15-418 del trece (13) de enero de dos mil quince (2015), el Consejo Seccional de la Judicatura de Tunja – Boyacá, ordenó la reasignación a los Juzgados Administrativos Permanentes de origen, los procesos que se encontraban a cargo de los Juzgados Administrativos de Descongestión.

Por lo anterior, se dispondrá avocar conocimiento en el presente proceso.

Una vez revisado el expediente se observa que es menester que por Secretaria se le de cumplimiento al Auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil catorce (2014) proferido por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Tunja (Folio 132)

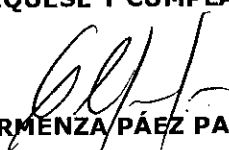
En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA;**

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese conocimiento del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Por **Secretaria** désele cumplimiento al Auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil catorce (2014) proferido por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Tunja (Folio 132)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS
JUEZ

C



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, siete (7) de abril de dos mil quince (2015)

Acción: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante: **JOSE ELIADES BELTRAN**
Demandado: **MUNICIPIO DE MONQUIRA**
Radicación: **150013331008 201200044 00**

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que el mismo fue recibido de la Oficina de Centro de Servicios, y entra para proveer lo que corresponda (fl. 202).

Es de recordar que el trámite del presente proceso correspondía a los Juzgados Administrativos de Descongestión de Tunja desde el pasado dos (2) de julio de dos mil doce (2012), producto de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que este Juzgado entró en el sistema de la oralidad.

Sin embargo, mediante Acuerdo No. CSJBA15-418 del trece (13) de enero de dos mil quince (2015), el Consejo Seccional de la Judicatura de Tunja – Boyacá, ordenó la reasignación a los Juzgados Administrativos Permanentes de origen, los procesos que se encontraban a cargo de los Juzgados Administrativos de Descongestión.

Por lo anterior, se dispondrá avocar conocimiento en el presente proceso, y requerir al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, para que en el término de 5 días contados a partir del recibo de la comunicación, allegue copia de los registros cartográficos y catastrales que permitan definir la existencia del camino público que pasa por la carrera 3 que une la calle 22 o avenida Jaime Castro con la entrada a la granja agrícola, especialmente por el predio del señor **JOSE ELIADES BELTRAN**, en el Municipio de Moniquira.

De igual forma, por secretaria comuníquese a los peritos designados a folio 195 vuelto.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA;**

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese conocimiento del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

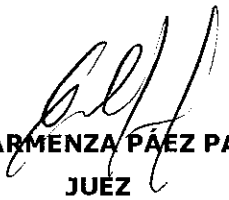
Acción:
Demandante:
Demandado:
Radicación:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
JOSE ELIADES BELTRAN
MUNICIPIO DE MONQUIRA
150013331008 201200044 00

SEGUNDO: Por Secretaría requiérase al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, para que en el término de 5 días contados a partir del recibo de la comunicación, allegue copia de los registros cartográficos y catastrales que permitan definir la existencia del camino público que pasa por la carrera 3 que une la calle 22 o avenida Jaime Castro con la entrada a la granja agrícola, especialmente por el predio del señor **JOSE ELIADES BELTRAN**, en el Municipio de Moniquira.

TERCERO; Por Secretaría comuníquese a los peritos la designación efectuada a folio 195 vuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS
JUEZ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO. 0008 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 8:00 A.M. ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA SECRETARIA
--